

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2020-224** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 1/2020, de 9 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas. Pág. 1054
- CVE-2020-238** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 4, de 8 de enero de 2020, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Cesión y del Uso de Locales Municipales. Pág. 1057

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-217** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
Resolución del procedimiento de libre designación convocado por Orden PRE/62/2019, de 4 de octubre. Pág. 1058
- CVE-2020-245** **Ayuntamiento de Arnauero**  
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 24/2020. Pág. 1060
- CVE-2020-191** **Ayuntamiento de Rasines**  
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 1062
- CVE-2020-216** **Ayuntamiento de Santoña**  
Resolución de Alcaldía de nombramiento de Arquitecto como funcionario interino. Pág. 1063

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-200** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Corrección de errores a la Orden PRE/46/2020, de 2 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a la Orden PRE/55/2020, de 2 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1064
- CVE-2020-206** **Consejería de Sanidad**  
Orden SAN/1/2020, de 7 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 1066
- CVE-2020-207** Orden SAN/2/2020, de 7 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 1070
- CVE-2020-208** Orden SAN/3/2020, de 7 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 1074
- CVE-2020-205** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución LD SCS/1/2020, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 1078

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

**CVE-2020-222** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución 06 PIT/2020 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de Promoción Interna Temporal en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 1081

**CVE-2020-194** **Ayuntamiento de Noja**  
Oferta de Empleo Público de 2019. Pág. 1088

### 2.3. OTROS

**CVE-2020-209** **Consejería de Sanidad**  
Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se determina el reparto del Fondo del 0,20% y 0,25% de masa salarial correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018 para el personal estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 1089

**CVE-2020-221** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**  
Acuerdo del Pleno sobre la modificación del régimen de dedicación y retribución del alcalde. Pág. 1092

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2020-225** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Relación complementaria de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante los meses de octubre y noviembre de 2019 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 1093

**CVE-2020-199** **Ayuntamiento de Miengo**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 27 de diciembre de 2019, de licitación para la adjudicación, mediante concurso público, de tres licencias de autotaxis para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler de conductor. Pág. 1094

**CVE-2020-215** **Ayuntamiento de Santoña**  
Resolución 2/2020 de la Alcaldía de composición de la Mesa de Contratación Permanente. Pág. 1095

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**CVE-2020-223** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 1096

**CVE-2020-262** **Ayuntamiento de Liérganes**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 22/2019. Expediente 525/2019. Pág. 1097

**CVE-2020-264** **Ayuntamiento de Molledo**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2019. Pág. 1098

**CVE-2020-259** **Ayuntamiento de Potes**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 1099

**CVE-2020-241** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Expediente 1078/2019. Pág. 1100

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

##### **Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**

- CVE-2020-214** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 1, de 2 de enero de 2020, de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2019. Pág. 1101

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

##### **Ayuntamiento de Miengo**

- CVE-2020-213** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1102

##### **Ayuntamiento de Torrelavega**

- CVE-2020-198** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Mercado Jueves (Renoveros) del mes de diciembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/312G. Pág. 1104

#### 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

##### **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias**

- CVE-2020-256** Información pública, a efectos de la declaración de la necesidad de ocupación, del proyecto constructivo de duplicación de vía en el tramo Renedo-Guarnizo y otras actuaciones en la línea de cercanías C-1 entre Torrelavega y Renedo. Pág. 1105

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

##### **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**

- CVE-2020-234** Extracto de la Orden EPS/17/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social. Pág. 1113

##### **Universidad de Cantabria**

- CVE-2020-257** Resolución Rectoral de 10 de enero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 35 becas del Programa Becas Santander Progreso para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2019/2020 cursen enseñanzas oficiales de Grado y Máster. Pág. 1115

- CVE-2020-263** Resolución Rectoral, de 10 de enero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 35 becas del Programa Becas Santander Progreso para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2019/2020 cursen enseñanzas oficiales de Grado y Máster. Pág. 1119

#### 7. OTROS ANUNCIOS

##### 7.1. URBANISMO

##### **Ayuntamiento de Bareyo**

- CVE-2020-134** Concesión de licencia de primera ocupación para edificio con uso vinculado a instalaciones deportivas descubiertas (escuela surf y albergue), en calle La Bandera, 1071, de Ajo. Pág. 1121

## 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2019-11381** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en polígono 12, parcelas 21 y 72, en Sierra Elsa. Pág. 1122
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2020-124** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un establo para caballos en barrio de Horna, polígono 718, parcela 39, de Cubas. Pág. 1123
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
- CVE-2020-43** Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio y reconstrucción de porche en Cucayo. Pág. 1124

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2019-11054** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa María de Cayón, en La Penilla. Pág. 1125
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2019-10959** Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de proyecto suministro eléctrico y comunicaciones en el Hotel-Refugio de Áliva, tramitado conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Expediente EIA-O-33-2019-L21/13. Pág. 1132
- CVE-2019-10961** Anuncio de dictado por el que se formula Informe de Impacto Ambiental de proyecto Implantación de Apartamentos Turísticos Extrahoteleros y Remodelación de Accesos en el Campo de Golf de Nestares, tramitado conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Expediente EIA-028-S-2019-L21/13. Pág. 1133
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2019-1993** Información pública de expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de 0,684 l/s de agua de la riega El Canalón, en Yebas, término municipal de Cabezón de Liébana con destino a riego. Expediente A/39/07892. Pág. 1134

## 7.4. PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2020-44** Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 1135
- Particulares**
- CVE-2020-196** Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 1136
- Particulares**
- CVE-2020-220** Información pública del extravío del título de Técnico Superior de Restauración. Pág. 1137

## 7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
- CVE-2020-210** Orden EFT 3/2020, de 8 de enero, por la que se autoriza a los titulares de la dirección de los centros educativos de nueva creación (por integración, fusión y desglose) al acceso a los datos y documentos oficiales de evaluación y a su disponibilidad plena. Pág. 1138
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2020-203** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales. Exp. 1340/19. Pág. 1140

<b>Ayuntamiento de Santander</b>		
<b>CVE-2020-185</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.10.28.BC.08.	Pág. 1141
<b>CVE-2020-186</b>	Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.11.11.BC.20.	Pág. 1143
<b>CVE-2020-187</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.11.11.BC.17.	Pág. 1145
<b>CVE-2020-188</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.11.04.BC.08.	Pág. 1147
<b>CVE-2020-189</b>	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.11.11.BC.11.	Pág. 1149
<b>CVE-2020-229</b>	Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 1/2020. Depósito.	Pág. 1151

## **8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**

### **8.2. OTROS ANUNCIOS**

<b>Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander</b>		
<b>CVE-2019-8143</b>	Notificación de sentencia 133/2018 y auto en juicio verbal 544/2017.	Pág. 1152
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega</b>		
<b>CVE-2020-233</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 537/2018.	Pág. 1153

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2020-224** *Decreto 1/2020, de 9 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.*

El Decreto 24/1998, de 26 de marzo, por el que se crea la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, respondía a la voluntad del Gobierno de Cantabria de reforzar la presencia de la Comunidad Autónoma ante las instituciones de la Unión Europea y la importancia de la defensa de los intereses de Cantabria de forma que la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas debía desarrollar su actividad en cooperación con la representación permanente de España ante la Unión Europea, entre otras atribuciones competenciales.

Tras la reorganización de las competencias asignadas al Gobierno de Cantabria por medio del Decreto 7/2019, de 8 de julio, esto ha supuesto que la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, haya asumido las competencias sobre la materia de acción exterior, y por ello, la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas haya pasado a depender organizativamente de esa Consejería. Lo anterior supone que resulte necesario actualizar y reorganizar el funcionamiento de esa unidad, lo que se procede a implementar por medio de este Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de enero de 2020,

### DISPONGO

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.**

1. A la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, creada por Decreto 24/1998, de 26 de marzo, se le confiere la condición orgánica de unidad administrativa cuyo objetivo institucional es la representación de Cantabria y de defensa y promoción de los intereses multisectoriales de la Comunidad de Cantabria en las instituciones de la Unión Europea.

2. La unidad administrativa "Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas", se adscribirá orgánicamente a la Consejería competente en materia de Acción Exterior.

Artículo 2. **Funciones de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.**

La Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas ejerce las siguientes funciones:

a) Representación de los intereses de la Comunidad Autónoma ante las instituciones y órganos de la Unión Europea.

b) Apoyo en la gestión de los intereses socioeconómicos, sectoriales y profesionales de Cantabria en la medida en que las iniciativas comunitarias incidan en ellos.

c) Recabar y remitir información de los organismos comunitarios sobre asuntos de especial interés para la Comunidad Autónoma.

d) Apoyo a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria en el desarrollo de sus funciones.

e) Seguimiento del proceso de toma de decisiones y obtención de información en relación con aquellas iniciativas legislativas de la Unión Europea que afecten a las competencias o a los intereses de la Comunidad Autónoma.

f) Proporcionar apoyo a los desplazamientos y reuniones de grupos de trabajo en los que participe la Administración Regional o los distintos organismos empresariales, económicos o sociales del ámbito de la Comunidad Autónoma.

g) Colaborar en el seguimiento administrativo de los programas e iniciativas comunitarias que, remitidos por la Comunidad Autónoma a través del Gobierno Español, afecten a los intereses económicos de Cantabria.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

h) Actuar como órgano de relación de la Comunidad Autónoma con la representación permanente española.

i) Colaboración con otras Oficinas de Comunidades Autónomas, de Lander o de regiones en Bruselas.

j) Facilitar la colaboración de entidades y órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma con otras entidades públicas y privadas ubicadas en Bruselas para la defensa y promoción de los intereses multisectoriales de Cantabria.

#### Artículo 3. Organización administrativa.

1. Para el desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas se adscribirán los puestos de trabajo que se estimen necesarios para una adecuada prestación de sus funciones, incorporando los mismos a la correspondiente relación de puestos de trabajo de la Consejería de adscripción.

2. La cobertura de los puestos de trabajo adscritos a la "Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas", reservados para funcionarios públicos, se realizará conforme los principios de igualdad, mérito y capacidad y los procedimientos legales establecidos por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la legislación autonómica que resulte de aplicación.

3. En la valoración de los puestos de trabajo adscritos a esta oficina a los efectos de determinar sus retribuciones, estas se adecuarán a las retribuciones de la Administración General de la Comunidad Autónoma, con carácter general, si bien, deberá valorarse también de forma complementaria las especiales condiciones que origina la prestación de servicios en el exterior, de forma que permita establecer un tratamiento retributivo equilibrado a las condiciones económicas sociales del país donde se prestaran los servicios.

#### Artículo 4. Régimen de Gestión económica.

El régimen de gestión de gastos y pagos de la Oficina será el previsto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en sus artículos 71 al 79 para la gestión de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 5. Convocatoria de Becas de formación.

La Consejería competente en materia de Acción Exterior podrá convocar becas de formación en materias comunitarias y de cooperación internacional, incluyendo el desarrollo de períodos de formación en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

#### Disposición Adicional única. Aprobación de estructura orgánica y relación de puestos de trabajo.

Por la Consejería competente en materia de Acción Exterior, se procederá al inicio y tramitación del expediente de aprobación de la nueva Estructura orgánica de la Consejería y la correspondiente modificación de su relación de puestos de trabajo.

#### Disposición Transitoria Única. De la prestación de servicios del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

1. Hasta la aprobación de la específica relación de puestos de trabajo de la "Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas" y la cobertura por el adecuado procedimiento legal de sus puestos de trabajo, la "Oficina de Proyectos Europeos, S. L." o sociedad que incorpore el mismo objeto social, mantendrá su colaboración en la gestión de los servicios del Gobierno de

CVE-2020-224

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Cantabria en Bruselas a través del correspondiente instrumento legal conforme a la normativa y acuerdos vigentes.

2. La Dirección, supervisión y coordinación de la colaboración prestada por la "Oficina de Proyectos Europeos, S. L." en la gestión de los servicios del Gobierno de Cantabria en Bruselas, corresponderá a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

#### Disposición Derogatoria.

Primera. Quedan derogados el Decreto 24/1998, de 26 de marzo, por el que se crea la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas y el Decreto 75/2012, de 13 de diciembre, por el que se deroga el artículo tercero del Decreto 24/1998, de 26 de marzo, por el que se crea la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

Segunda. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

#### Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de enero de 2020.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

[2020/224](#)

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2020-238** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 4, de 8 de enero de 2020, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Cesión y del Uso de Locales Municipales.*

Visto el anuncio publicado en el BOC número 4, de fecha 8 de enero de 2020, referencia CVE-2019-11360:

En la página 344:

- Donde dice: "en la Sesión Plenaria ordinaria".
- Debe decir: "en la sesión plenaria extraordinaria".

En la página 346:

— Donde dice:

"Artículo 6.- Criterios a utilizar en caso de concurrencia de peticiones para la cesión de instalaciones municipales.

1.- Los criterios de valoración cuando concurra más de una petición para una misma instalación municipal y no sea posible compatibilizar días y horarios serán los siguientes:

1. Grado de implantación en el municipio.
2. Capacidad o experiencia por parte de los colectivos solicitantes para el desarrollo de sus proyectos y actividades.
4. Idoneidad del local para los usos y actividades de la asociación.
5. Preferencia de uso compartido sobre el uso exclusivo.

2.- Si con los criterios anteriores no se pudiera optar por una u otra petición, podrá determinarse la cesión por sorteo efectuado ante los solicitantes, o cualquier otro sistema debidamente justificado".

— Debe decir:

"Artículo 6.- Criterios a utilizar en caso de concurrencia de peticiones para la cesión de instalaciones municipales.

1.- Los criterios de valoración cuando concurra más de una petición para una misma instalación municipal y no sea posible compatibilizar días y horarios serán los siguientes:

1. Grado de implantación en el municipio.
2. Capacidad o experiencia por parte de los colectivos solicitantes para el desarrollo de sus proyectos y actividades.
3. Idoneidad del local para los usos y actividades de la asociación.
4. Preferencia de uso compartido sobre el uso exclusivo.

2.- Si con los criterios anteriores no se pudiera optar por una u otra petición, podrá determinarse la cesión por sorteo efectuado ante los solicitantes, o cualquier otro sistema debidamente justificado".

Los Corrales de Buelna, 9 de enero de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/238

CVE-2020-238

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-217** *Resolución del procedimiento de libre designación convocado por Orden PRE/62/2019, de 4 de octubre.*

Vista la Orden PRE/62/2019, de 4 de octubre, por la que se convocó la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7448 "Secretario/a de Alto Cargo", de la Dirección General de Juventud, perteneciente a esta Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.

Visto el informe favorable a que hace referencia la base quinta de la orden de Convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la Convocatoria,

#### DISPONGO

PRIMERO. - Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo 7448 "Secretario/a de Alto Cargo" en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

SEGUNDO. - Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO. - La publicación de la presente Resolución en el B.O.C. servirá de notificación a los interesados.

CUARTO. - Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 2 de diciembre de 2019.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

ANEXO

**RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN CONVOCADO POR  
ORDEN PRE/62/2019, DE 4 DE OCTUBRE.**

**Organismo:** Consejería de Universidades, igualdad, Cultura y Deporte

**Unidad:** Dirección General de Juventud

**Nº de puesto:** 7448

**Puesto Adjudicado:** Secretario/a de Alto Cargo

**Adjudicatario:** Kenia Lilive Gutiérrez Sabala

**D.N.I.:** \*\*\*5169\*\*

2020/217

CVE-2020-217

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2020-245** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 24/2020.*

"Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2020 se aprobó la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Considerando que se encuentra prevista la ausencia del titular de la Alcaldía entre los días 10 y 23 de enero de 2020, ambas fechas inclusive, motivo por el cual no podrá ejercer las funciones correspondientes a tal cargo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el primer teniente de alcalde, don Enrique San Emeterio Sierra, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo indicado en la parte expositiva de la presente.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

CVE-2020-245

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Procediéndose a la presente publicación a los oportunos efectos de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Arnuero, 8 de enero de 2020.  
El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2020/245

CVE-2020-245

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2020-191** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En cumplimiento de las competencias que me son atribuidas por los artículos 49 y 51 del Código Civil, relativas a la facultad del alcalde para la celebración de matrimonios civiles, y considerando la facultad de delegación conferida por el mencionado artículo 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, a favor de otro concejal, por la presente, en uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 43 a 45, 52, y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### HE RESUELTO

Primero: Otorgar al concejal don Jaime Bonachea Pico la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Rasines, el día 18 de enero de 2020, entre los contrayentes don Urbano Gordón y doña María Ángeles García.

Segundo: Notificar la presente Resolución al concejal interesado.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto: Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se anuncia públicamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Rasines, 29 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Sergio Castro González.

2020/191

CVE-2020-191

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2020-216** *Resolución de Alcaldía de nombramiento de Arquitecto como funcionario interino.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2019, con número de registro de resoluciones 1034/19, se ha adoptado la Resolución por la que se nombra a don Borja Benavent Zabala, para el puesto de Arquitecto del Ayuntamiento de Santoña, como funcionario interino, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Superior, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente, para su adscripción al Servicio Municipal de Urbanismo, hasta el reingreso del titular, que en la actualidad está en la situación administrativa de Servicios Especiales.

Santoña, 3 de enero de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/216

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2020-200** *Corrección de errores a la Orden PRE/46/2020, de 2 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a la Orden PRE/55/2020, de 2 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Publicadas las Órdenes PRE/46/2020, y PRE/55/2020, de 20 de enero, en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 8 de enero de 2020, y advertidos errores en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la siguiente corrección:

En el punto 5 de la Orden PRE/46/2020, donde dice:  
Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Debe decir:

Titulación y otros requisitos

5.1.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5.2.- Tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

En el punto 5 de la Orden PRE/55/2020, donde dice:

Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Debe decir:

Titulación y otros requisitos

5.1.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

5.2.- Tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

La presente corrección de errores no afecta a ninguno de los plazos del desarrollo de este proceso selectivo.

Santander, 8 de enero de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

2020/200

CVE-2020-200

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-206** *Orden SAN/1/2020, de 7 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

### DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.

b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Sanidad, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de su DNI.

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

CVE-2020-206

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículo profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al consejero de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de enero de 2020.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

#### ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
<b>Denominación del puesto</b>	DIRECTOR/A MÉDICO
<b>Gerencia:</b>	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana
<b>Código Plantilla</b>	2100P63200001WA
<b>Grupo</b>	A
<b>Subgrupo</b>	A1
<b>Titulación</b>	Licenciado en medicina o Graduado en medicina (títulos universitarios en medicina de nivel MECES 3)
<b>Nivel del complemento de destino</b>	28

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD					
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)					
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/ _____ / _____	FECHA BOC:			
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA					
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO			
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
<p>De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de <b>OPONERSE</b> a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.</p> <p>a) Fotocopia compulsada del DNI.                      b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.                      c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.                      d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.</p> <p>Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.</p>					
MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)			
<p><b>Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.</b></p>					
CONSEJERO DE SANIDAD		FECHA:			
		FIRMA:			

CVE-2020-206

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	<a href="http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG">http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG</a>

2020/206

CVE-2020-206

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-207** *Orden SAN/2/2020, de 7 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

### DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Sanidad, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

CVE-2020-207

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículo profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al consejero de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de enero de 2020.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

#### ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
<b>Denominación del puesto</b>	DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA
<b>Gerencia:</b>	Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo
<b>Código Plantilla</b>	2200P63600001JX
<b>Grupo</b>	A
<b>Subgrupo</b>	A2
<b>Titulación</b>	Diplomado en enfermería o Graduado en enfermería (títulos universitarios en enfermería de nivel MECES 2)
<b>Nivel del complemento de destino</b>	26

CVE-2020-207

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/ _____ / _____	FECHA BOC:		
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO		
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla  debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

<b>CONSEJERO DE SANIDAD</b>	FECHA:	
	FIRMA:	

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	<a href="http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG">http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG</a>

2020/207

CVE-2020-207

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-208** *Orden SAN/3/2020, de 7 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

### DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Sanidad, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículo profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al consejero de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de enero de 2020.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

#### ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
<b>Denominación del puesto</b>	SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERIA
<b>Gerencia:</b>	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"
<b>Código Plantilla</b>	2000P67000004ZS
<b>Grupo</b>	A
<b>Subgrupo</b>	A2
<b>Titulación</b>	Diplomado en enfermería o graduado en enfermería (títulos universitarios en enfermería de nivel MECES 2)
<b>Nivel del complemento de destino</b>	25

CVE-2020-208

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)					
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/ _____ / _____	FECHA BOC:
---------------	--------------------------	------------

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla  debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

**Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.**

<b>CONSEJERO DE SANIDAD</b>	FECHA:	
	FIRMA:	

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	<a href="http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG">http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG</a>

2020/208

CVE-2020-208

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2020-205** *Resolución LD SCS/1/2020, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/1/2020.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

#### Base 1ª

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

#### Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas a la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Base 3ª

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

#### Base 4ª

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

#### Base 5ª

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

#### Base 6ª

La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Base 7ª

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante Resolución motiva dictada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de enero de 2020  
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN NO SANITARIO TIPO I	A/A1 o A2	24	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2000P82500004ZQ

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 <sup>ER</sup> TELEFONO	2 <sup>º</sup> TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/___	FECHA BOC:	
---------------	----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

**PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

**DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

2020/205

CVE-2020-205

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2020-222** *Resolución 06 PIT/2020 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de Promoción Interna Temporal en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud.*

Código convocatoria 06 PIT/ 2020.

De conformidad a lo previsto en el apartado 10.7 del Acuerdo de Promoción Interna Temporal (BOC 39, de 24/02/2006), esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE

#### 1.- Apertura.

Proceder a la apertura anual del plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de promoción interna temporal de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, así como para incorporación de méritos y/o modificación de opción de Centro.

#### 2. Presentación de solicitudes.

2.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución.

La solicitud (Anexo I) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)).

Las solicitudes se dirigirán al director gerente del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la dirección gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Junto con la solicitud conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I, los solicitantes deberán aportar:

a) la Relación de Méritos conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo III.

La Relación de Méritos (Anexo III) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)), mediante el programa informático habilitado al efecto. Para cumplimentar dicha Relación se dispone de una Guía de Usuario publicada también en la intranet corporativa y la web. Dicha guía contiene las instrucciones para una correcta cumplimentación de la Relación de Méritos.

Los solicitantes contarán con la opción de consultar su Curriculum en el cual podrán ver todos los méritos que hayan presentado en alguna convocatoria de bolsa de trabajo carrera profesional o promoción interna temporal, y seleccionar aquellos que deseen adjuntar a la correspondiente Relación de Méritos.

b) la documentación acreditativa de los méritos.

c) el certificado de servicios prestados en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. No es necesario presentar certificado de los servicios prestados en el SCS o al INSALUD de Cantabria.

2.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, si la documentación regulada en los apartados 2.2.b) y 2.2.c) ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será preciso presentarla. No obstante, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo V haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

CVE-2020-222

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por parte de la Administración, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

2.4. Aquellos que ya formen parte de las listas de Promoción Interna Temporal, únicamente deberán aportar, en el modelo correspondiente de "Incorporación de méritos y modificación de opción de Centro" (Anexo II), aquellos méritos que no aportaron en la convocatoria anterior y/o los que se hayan generado desde la publicación de la convocatoria anterior hasta el día inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria, es decir, desde el 21 de enero de 2019 hasta el día anterior de la publicación de esta Resolución.

Asimismo, quienes ya formen parte de las listas de Promoción Interna Temporal, que deseen modificar su opción a Centro en las mismas, deberán hacer constar en el modelo correspondiente "Incorporación de méritos y modificación de opción de Centro" (Anexo II), todos los Centros para los que ejerzan opción.

Los anexos citados pueden obtenerse a través de la web del SCS ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)).

### 3. - Requisitos de los aspirantes.

Podrá formar parte de las listas de promoción interna temporal el personal estatutario que reúna los requisitos establecidos en el apartado 8 del Acuerdo de promoción interna temporal y que son los siguientes:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del SCS en situación de servicio activo.
- b) Haber prestado servicios como personal estatutario fijo durante, al menos dos años en la categoría estatutaria de procedencia.
- c) Ostentar la titulación requerida.
- d) Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de las listas de selección de promoción interna temporal.

### 4. - Méritos valorables

Los méritos admisibles y valorables serán únicamente los causados hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria, siempre que se acrediten en el plazo de presentación de las solicitudes.

La acreditación de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales sin perjuicio de la compulsación que, sobre las fotocopias, sea realizada por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

A efectos de considerar presentada en plazo la documentación relativa a servicios prestados, será suficiente la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la petición de certificación al órgano competente.

### 5. - Procedimiento de elaboración de las listas.

Los listados de aspirantes a promoción interna temporal se elaborarán por orden de la puntuación que resultará de la aplicación del baremo establecido que figura como anexo IV.

Una vez realizada la baremación, se publicarán las listas provisionales por categorías en los tableros de anuncios de la Dirección Gerencia del SCS y de los Centros de Gestión, incluyendo relación de aspirantes admitidos con su puntuación y orden de prelación, así como de los excluidos, indicando la causa de su exclusión.

Contra los listados provisionales, los interesados podrán formular reclamación ante la Dirección Gerencia del SCS en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas en la forma prevista para las provisionales.

Contra las listas definitivas, los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 9 de enero de 2020.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

ANEXO I -SOLICITUD



ESPACIO RESERVADO PARA SELLO DE ENTRADA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LISTAS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CÓDIGO CONVOCATORIA:</b> /										
	<b>Interesado</b>	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente		1º Apellido		2º Apellido		Nombre			
		Tipo de Vía		Nombre Vía Pública		Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población			Provincia		Comunidad			Nacionalidad	
		Fecha de Nacimiento			Código Postal		Teléfono 1		Teléfono 2		
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>CATEGORÍA A LA QUE OPTA :</b>										
	<b>CENTRO AL QUE OPTA</b>	11.10 GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA SANTANDER-LAREDO									
		11.11 GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA TORRELAVEGA-REINOSA									
		11.12 GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA "051"									
		11.20 GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA"									
		11.21 GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA									
11.22 GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA HOSPITAL COMARCAL LAREDO											
<b>DECLARACIÓN</b>	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en el que se le requieran.										
	Lo que firmo en Santander a                    de                    de								<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div> Firma del Interesado		

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección de Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre, Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avda. Cardinal Herrera Ota s/n ( 59011-Santander ) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORA, S/N 59011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2020-222

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

**ANEXO II- SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE MÉRITOS Y MODIFICACIÓN DE OPCIÓN DE CENTRO**



Espacio reservado para el sello de entrada

**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE MÉRITOS Y MODIFICACIÓN DE OPCIÓN DE CENTRO DE LAS LISTAS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL**

CÓDIGO CONVOCATORIA: <input type="text"/> PIT / <input type="text"/>	
IDENTIFICACIÓN Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente <input type="text"/> - <input type="text"/> 1º Apellido <input type="text"/> 2º Apellido <input type="text"/> Nombre <input type="text"/>
	Tipo de Vía <input type="text"/> Nombre Vía Pública <input type="text"/> Nº <input type="text"/> Bloque <input type="text"/> Portal <input type="text"/> Escalera <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Puerta <input type="text"/>
	Población <input type="text"/> Provincia <input type="text"/> Comunidad <input type="text"/> Nombre de la Comunidad Autónoma <input type="text"/> Nacionalidad <input type="text"/> Nacionalidad <input type="text"/>
	Fecha de Nacimiento <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> Código Postal <input type="text"/> Teléfono 1 <input type="text"/> Teléfono 2 <input type="text"/>
INFORMACIÓN ADICIONAL CENTRO AL QUE OPTA (marque TODOS los centros a los que opta)	CATEGORÍA A LA QUE OPTA : <input type="text"/> <small>código</small> <input type="text"/> <small>Nombre completo de la Categoría a la que opta</small>
	11.10 GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA SANTANDER-LAREDO <input type="checkbox"/>
	11.11 GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA TORRELAVEGA-REINOSA <input type="checkbox"/>
	11.12 GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA "061" <input type="checkbox"/>
	11.20 GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA" <input type="checkbox"/>
	11.21 GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA <input type="checkbox"/>
	11.22 GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA HOSPITAL COMARCAL LAREDO <input type="checkbox"/>
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita se añada la documentación a la solicitud inicial y/o tengan en cuenta las modificaciones efectuadas, tanto de los datos como de los centros y <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en el que se le requieran.
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/> <input type="text"/>  <input type="text"/> Firma del interesado

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección de Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria s/n ( 39011-Santander ) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, SN 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2020-222

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

### ANEXO III RELACIÓN DE MÉRITOS



#### RELACIÓN DE MERITOS PARA LA CATEGORIA

DATOS PERSONALES					
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		

  

ACTIVIDAD DISCENTE					
Descripción	Entidad Organizadora	Creditos	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse

### ANEXO IV. BAREMO

#### MÉRITOS PROFESIONALES

Código	Mérito	Valoración
A.1	Por cada mes de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta	0,6 puntos/mes
A.2	Por cada mes de servicios prestados en Los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta	0,3 puntos/mes

**Puntuación máxima "Méritos Profesionales" 80 puntos**

#### MÉRITOS ACADÉMICOS

Código	Mérito	Valoración
B.1	Realización de cursos directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan alguno de los requisitos siguientes: B.1.1. Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma B.1.2. Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración B.1.3. Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas de la especialidad, acreditados por la Comisión Nacional de la Especialidad B.1.4. Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública	0,02 puntos/hora

**Puntuación máxima "Méritos Académicos" 20 puntos**

CVE-2020-222



JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2020-194** *Oferta de Empleo Público de 2019.*

En relación al expediente 1229/2019 que se tramita en el Ayuntamiento de Noja, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2019, en fecha 30 de diciembre de 2019, el alcalde-presidente, mediante Decreto número 2246/2019 se adopta el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2019 incluyendo las siguientes plazas.

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO <sup>1</sup>
C	C1/C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	3	CABO POLICÍA LOCAL	PI: 2 M: 1
C	C1/C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	4	AGENTE POLICÍA LOCAL	TL: 2 M: 2

<sup>1</sup> PI: PROMOCIÓN INTERNA  
TL: TRUNO LIBRE  
M: MOVILIDAD

SEGUNDO.- Fijar el plazo máximo para la convocatoria de las plazas que incluyen esta Oferta de Empleo Público en tres años.

TERCERO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria."

Noja, 8 de enero de 2020.  
El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2020/194

CVE-2020-194

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2020-209** *Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se determina el reparto del Fondo del 0,20% y 0,25% de masa salarial correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018 para el personal estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.k) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOC del "Acuerdo por el que se determina el reparto del Fondo del 0,20% y 0,25% de masa salarial correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018 para el personal estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud", con las organizaciones sindicales ATI, CC.OO., CSI-F, SATSE y UGT, con fecha de 20 de diciembre de 2019, y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 27 de diciembre de 2019.

Santander, 7 de enero de 2020.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

#### ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL REPARTO DEL FONDO DEL 0,20% Y 0,25% DE MASA SALARIAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018 PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

El artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, estableció que en caso de que el Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento, se podría autorizar un fondo adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

En los mismos términos el artículo 3 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, fijó la posibilidad de autorizar un fondo adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para las finalidades especificadas en el apartado anterior, en caso de que el PIB a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público se ha constatado que en ambas anualidades se han cumplido las condiciones fijadas en la legislación básica estatal.

CVE-2020-209

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

De otra parte, el apartado 3 del Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adoptado por la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de noviembre de 2018, que establece que "En todo caso, el destino del porcentaje de incremento de la masa salarial se fijará conforme a las prioridades determinadas por Consejo de Gobierno, previa negociación en las Mesas Sectoriales o en el ámbito que corresponda respecto del personal laboral".

En su virtud se acuerda, previa negociación en Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo:

Primero.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto el reparto del fondo del 0,20% y 0,25% de masa salarial correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018 para el personal estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, al que se refieren la Ley 6/2018, de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, y el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Segundo.- Ámbito subjetivo de aplicación.

1.- Se incluye en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo al personal estatutario de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud que, cumpliendo los requisitos del apartado tercero, estuviera en servicio activo y con nombramiento en vigor a fecha 30 de noviembre de 2019, siempre que haya prestado servicios de manera continuada en el Servicio Cántabro de Salud durante los seis meses naturales inmediatamente anteriores a dicha fecha. A estos efectos, se incluye al personal que estuviera en situación de incapacidad temporal, tanto por contingencias profesionales como comunes, maternidad y paternidad, lactancia, riesgo para el embarazo, adopción y guarda con fines de adopción o acogimiento, así como el personal en situación de excedencia por cuidado de familiares.

2.- Asimismo, el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo deberá encontrarse en servicio activo en el momento de la realización de la formación a la que se refiere el apartado tercero.

Tercero.- Destino.

Se destina la dotación del fondo a la financiación de un programa especial de formación que permita la mejora de la productividad y eficiencia del Servicio Cántabro de Salud en determinadas áreas estratégicas. A estos efectos, dicho programa consistirá en la superación de una actividad formativa on line con una carga lectiva estimada de 21 horas, en alguna de las siguientes materias:

- a) Igualdad de género.
- b) Prevención de riesgos laborales.
- c) Capacidades digitales.
- d) Salud pública.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Cuarto.- Abono.

1.- El programa especial de formación al que se refiere el presente Acuerdo se abonará en concepto de complemento de productividad. La cuantía individual que perciba cada empleado será el resultado de la división de la cantidad consignada en el fondo por el número de empleados incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo. El abono de esta cuantía tendrá lugar en un pago que se realizará en el ejercicio 2020, en concepto de "Programa especial de formación", cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.

2.- La financiación de este programa en ningún caso podrá implicar un compromiso de gasto que supere la dotación correspondiente al fondo del 0,20 por 100 de la masa salarial del año 2017 y del 0,25 por 100 de la masa salarial del año 2018.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Santander, 20 de diciembre de 2019.

Por la Administración:

La secretaria general de la Consejería de Sanidad, Sara Negueruela García.  
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, Celia Gómez González.

Por las Organizaciones Sindicales:

ATI, Isabel Salas Villalba.  
CC.OO, Aránzazu Cossío Fernández.  
CSI-F, Pilar Vía Gómez.  
SATSE, María José Ruiz González.  
UGT, José María Fernández Cobo.

[2020/209](#)

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2020-221** *Acuerdo del Pleno sobre la modificación del régimen de dedicación y retribución del alcalde.*

En la sesión plenaria celebrada el 19 de diciembre de 2019, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el régimen de dedicación exclusiva del señor alcalde establecido en la parte dispositiva sexta del Acuerdo Plenario de fecha 25 de junio de 2019, quedando como sigue:

- Reconocer la dedicación parcial al señor alcalde-presidente, con derecho a una retribución bruta anual por importe 25.173, 06 euros pagaderas en catorce mensualidades.

SEGUNDO.- Determinar que el régimen de dedicación mínima para el cargo de la Corporación con dedicación efectiva a sus funciones del 75% de la jornada establecida para los empleados públicos en cómputo anual, en horario de mañana o tarde en función de las necesidades.

TERCERO.- El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de crédito en la partida 912.100 Retribuciones miembros órganos de gobierno, altos cargos.

CUARTO.- La dedicación parcial permite el ejercicio de cualquier actividad retribuida, siempre que no coincida con la jornada de trabajo.

QUINTO.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SEXTO.- Publicar íntegramente en el BOC el acuerdo de pleno a los efectos de su general conocimiento.

Arenas de Iguña, 9 de enero de 2020.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2020/221

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2020-225** *Relación complementaria de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante los meses de octubre y noviembre de 2019 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se relaciona a continuación y que por omisión no figuraba en el Boletín Oficial de Cantabria número 2, de fecha 3 de enero de 2020, en el que se publicaron los contratos formalizados por el Gobierno de Cantabria durante los meses de octubre y noviembre de 2019 por importe superior a 100.000,00 euros.

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2019.1.05.02.0034	SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LOS TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (DERIVADO ACUERDO MARCO)	EL CORTE INGLÉS, S.A.	CL CAVEDA 4 33002 OVIEDO	214.927,34	26-11-2019	PROC. NEGOCIADO

Santander, 7 de enero de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

P.D. la secretaria general

(Resolución de 21 de diciembre de 2018),

Noelia García Martínez.

2020/225

CVE-2020-225

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2020-199** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 27 de diciembre de 2019, de licitación para la adjudicación, mediante concurso público, de tres licencias de autotaxis para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler de conductor.*

Advertido error en el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la licitación para la adjudicación, mediante concurso público, de tres licencias de autotaxis para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler de conductor, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de fecha 27 de diciembre de 2019:

En la Cláusula Primera. Objeto del contrato, párrafo segundo:

— Donde dice: "Todo ello de conformidad con la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi, el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transportes de Viajeros por Carretera, y demás normativa aplicable".

— Debe decir: "Todo ello de conformidad con el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transportes de Viajeros por Carretera, y demás normativa aplicable".

En la Cláusula Cuarta. Condiciones de participación:

— Donde dice: "Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior a esta, expedido por la Jefatura de Tráfico.

- Estar en posesión del permiso municipal de conductor para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos aptos para el Municipio de MIENGO.

- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de autotaxi".

— Debe decir: "Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.

- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de autotaxi".

Los pliegos rectificadas podrán consultarse en la dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aytomiengo.org>

Se abre un nuevo plazo para la presentación de las ofertas.

Presentación de ofertas o solicitudes de participación: En horas de 09:00 a 14:00 durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de corrección de errores de esta licitación en el B.O.C.

Miengo, 7 de enero de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2020/199

CVE-2020-199

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2020-215** *Resolución 2/2020 de la Alcaldía de composición de la Mesa de Contratación Permanente.*

Por medio de la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de enero de 2020, con número de Registro de Resoluciones de la Alcaldía 2/2020, se ha adoptado la siguiente Resolución:

"Habiéndose constituido la nueva Corporación el pasado 15 de junio de 2019, y habiendo quedado sin efecto las anteriores resoluciones en materia de delegaciones y creación y composición de distintos órganos del Ayuntamiento, y habiendo realizado la selección de un funcionario de carrera para cubrir la plaza de Aparejador Municipal, procede que en cumplimiento del artículo 326 y Disposición Adicional Segunda, 7º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede por esta Alcaldía a crear la nueva Mesa de Contratación Permanente que deberá evacuar los informes y propuestas en los expedientes de contratación de competencia de esta Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, quedando por ello sin efecto la anterior creación y composición de Mesa de Contratación aprobada por Resolución de 25 de junio de 2019 y publicada en el BOC de 9 de julio, número 131. Quedando compuesta de esta forma, la nueva Mesa de Contratación con los siguientes miembros:

— Presidente: El alcalde, don Sergio Abascal Azofra. Suplente del presidente, don Fernando Palacio Ansola, concejal del Ayuntamiento de Santoña.

— Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Rebeca Sainz de Baranda Carpena. Suplente: Doña María Eugenia Fernández Ortiz, ambas, funcionarias del Ayuntamiento de Santoña.

— Vocal 1º: Don Fernando Palacio Ansola. Suplente: Doña Carmen González Caballero, ambos, concejales del Ayuntamiento de Santoña.

— Vocal 2º: Don Juan José Fernández Ugidos, secretario del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: Doña Rebeca Sainz de Baranda Carpena, funcionaria del Ayuntamiento de Santoña.

— Vocal 3º: Doña Estefanía Campos Marquiegui, interventora del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: Don Federico Fernández Díaz, funcionario del Ayuntamiento de Santoña.

— Vocal 4º: Doña María Veci Gutiérrez, aparejadora del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: Don Juan Rangel García, director de las IDM de Santoña.

— Vocal 5º: Don Federico Fernández Díaz, funcionario del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: Don Fernando Bustillo Mediavilla.

A la vista de la dificultad o complejidad que cada expediente de contratación pueda tener, y mediante específica resolución de la Alcaldía, se podrán incorporar a la Mesa de Contratación los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la misma que sólo tendrá voz. En caso de empate, se repetirá la votación y de persistir el empate el voto del Presidente será voto de calidad en el dictamen que se emita.

Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente en la misma la mayoría absoluta sus miembros y en todo caso, el presidente, el secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuida la función de asesoramiento jurídico y la función de control económico-presupuestario.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santoña en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Santoña, 7 de enero de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/215

CVE-2020-215

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2020-223** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2020, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dichos documentos quedan expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Arenas de Iguña, 9 de enero de 2020.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2020/223

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2020-262** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 22/2019. Expediente 525/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente nº 22/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2019 por suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 9 de enero de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2020/262

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2020-264** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2019.*

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de noviembre de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytomolledo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Molledo, 10 de enero de 2020.

La alcaldesa

Verónica Mantecón González.

[2020/264](#)

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2020-259** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Potes para el ejercicio 2020, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 1.932.164,99 euros y el Estado de Ingresos a 1.932.164,99 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Potes, 10 de enero de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2020/259

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2020-241** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Expediente 1078/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santillana del Mar para el ejercicio 2020, que asciende a 3.613.600,00 euros, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, junto con las bases de ejecución, la plantilla de personal y los anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento de Santillana del Mar para el ejercicio 2020.

Santillana del Mar, 9 de enero de 2020.

El alcalde,  
Ángel Rodríguez Urquiza.

2020/241

CVE-2020-241

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

**CVE-2020-214** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 1, de 2 de enero de 2020, de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2019.*

Advertido error material en el anuncio publicado en el BOC número 1, de 2 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

— Donde dice "Capítulo 1: Consignación anterior, 190.415,17 euros; altas, 229.960,97 euros; y consignación actual, 420.376,14 euros".

- Debe decir "Capítulo 1: Consignación anterior, 190.415,17 euros; altas, 231.960,97 euros; y consignación actual, 422.376,14 euros".

— Donde dice: "Total presupuesto actual, 987.899,07 euros".

- Debe de decir: "Total presupuesto actual, 989.899,07 euros".

Santa María de Cayón, 8 de enero de 2020.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2020/214

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2020-213** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2020, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al cuarto trimestre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias de ASCAN WATER SERVICES, S. L., sitas en la plaza Marqués de Valdecilla de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D.Leg. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle: CONCEPTO: Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico.

PERIODO: Cuarto trimestre de 2019.

PLAZO DE INGRESO: La cobranza de las referidas Tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 20 de enero de 2020 y el 20 de marzo de 2020, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

LUGAR DE INGRESO: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Liberbank mediante la presentación del recibo o factura y/o pago mediante efectivo en la oficina del Servicio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 8 de enero de 2020.  
El alcalde,  
José Manuel Cabrero Alonso.

2020/213

CVE-2020-213

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-198** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Mercado Jueves (Renoveros) del mes de diciembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/312G.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de MERCADO JUEVES (RENOVEROS), correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2019 por un importe de 41.61 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 6 de enero al día 5 de febrero de 2020.

Los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 8 de enero de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/198

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

**CVE-2020-256** *Información pública, a efectos de la declaración de la necesidad de ocupación, del proyecto constructivo de duplicación de vía en el tramo Renedo-Guarnizo y otras actuaciones en la línea de cercanías C-1 entre Torrelavega y Renedo.*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación de Gobierno en Cantabria (Calle Calvo Sotelo, 25, 39071 Santander, Cantabria), en la Subdirección de Proyectos de Obra Civil de ADIF (C/ Titán, 4-6, 11ª Planta, 28045 Madrid), en el Ayuntamiento de Torrelavega (Bulevar Luciano Demetrio Herrero, 4, 39300 Torrelavega, Cantabria), en el Ayuntamiento de Piélagos (Avenida Luis de la Concha, 66, 39470 Renedo de Piélagos, Cantabria), en el Ayuntamiento de Camargo (Calle Pedro Velarde 13, 39600 Muriedas, Cantabria), en el Ayuntamiento de El Astillero (Calle San José 10, 39610 El Astillero, Cantabria) y en Información Pública del Portal de Transparencia de la Web de ADIF ([www.adif.es](http://www.adif.es)).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Proyectos de Obra Civil de ADIF (Calle Titán, 4-6, 11ª Planta, 28045 Madrid), indicando como referencia "Información pública expropiaciones PROYECTO CONSTRUCTIVO DE DUPLICACIÓN DE VÍA EN EL TRAMO RENEDO-GUARNIZO Y OTRAS ACTUACIONES EN LA LÍNEA DE CERCANÍAS C-1 ENTRE TORRELAVEGA Y RENEDO".

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

**Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.**

Término Municipal de Torrelavega

Nº DE ORDEN	POLG	PARC	TITULAR CATASTRAL	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza
	REF. CATASTRAL							
Y-39.0876-0002-C00	9	78	ESCUDERO ORTIZ VALERIANO JOSÉ	Prados o praderas	2	0	0	RURAL
Y-39.0876-0003-C00	9	77	AUSUCUA REVUELTA M ISABEL	Prados o praderas	36	0	0	RURAL
Y-39.0876-0005-C00	9	76	ESCUDERO ORTIZ VALERIANO JOSÉ	Prados o praderas	133	0	0	RURAL
Y-39.0876-0006-C00	9	61	FERNÁNDEZ CABALLERO ROSA MARINA; FERNÁNDEZ CABALLERO, MARÍA ELENA; FERNÁNDEZ CABALLERO, ALBERTO	Prados o praderas	36	0	0	RURAL
Y-39.0876-0007-C00	9	82	CANO SAN EMETERIO, BARTOLOMÉ; CANO FERNÁNDEZ, MARÍA ASCENSIÓN; CANO FERNÁNDEZ, AURELIANO; CANO FERNÁNDEZ, MANUEL	Prados o praderas	123	0	0	RURAL

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

**Término Municipal de Piélagos**

Nº DE ORDEN	POLG	PARC	TITULAR CATASTRAL	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza
	REF. CATASTRAL							
39.0529-0001-C01	0105902VP2000S000 1EM		DÍAZ DEL RIGUERO DÍAZ DE BUSTAMANTE MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO DÍAZ DEL RIGUERO DÍAZ BUSTAMANTE BLANCA DÍAZ DEL RIGUERO DÍAZ DE BUSTAMANTE PILAR	Residencial	786	0	0	URBANIZADO
39.0529-0002-C00	0204902VP2000S000 1DM		DÍAZ DEL RIGUERO DÍAZ DE BUSTAMANTE MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO DÍAZ DEL RIGUERO DÍAZ BUSTAMANTE BLANCA DÍAZ DEL RIGUERO DÍAZ DE BUSTAMANTE PILAR	Prados o praderas	49	0	0	URBANIZADO
Y-39.0529-0018-C00	3206001VP2030N		ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORTE	Industrial	435	0	1452	URBANIZADO
Y-39.0529-0028-C00	3404004VP2030S000 1KS		ESTRADA FERNÁNDEZ ANTONIO	Suelo sin edificar	24	0	0	URBANIZADO
Y-39.0529-0030-C00	3404006VP2030S000 1DS		DÍAZ LANZA AMÉRICA DÍAZ LANZA AMÉRICA GUTIÉRREZ DÍAZ LUIS GUTIÉRREZ DÍAZ MARÍA INMACULADA	Suelo sin edificar	111	0	0	URBANIZADO
Y-39.0529-0031-C00	4	9027	JUNTA VECINAL DE RENEDE DE PIÉLAGOS	Vía de comunicación de dominio público	11	0	0	RURAL
Y-39.0529-0032-C00	4	119	DÍAZ LANZA AMÉRICA DÍAZ LANZA AMÉRICA GUTIÉRREZ DÍAZ LUIS GUTIÉRREZ DÍAZ MARÍA INMACULADA	Frutales secano	6	0	0	RURAL
Y-39.0529-0037-C00	4	221	TORRE HELGUERA MARÍA ÁNGELES	Prados o praderas	32	0	0	RURAL
Y-39.0529-0043-C00	4	95	ÁLVAREZ FORESTAL S.A.	Eucaliptus	86	0	0	RURAL
Y-39.0529-0045-C00	001017500VP20A00 01BA		SANTANDER GONZALEZ EMILIO	Improductivo	95	51	40	URBANIZADO

CVE-2020-256

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Nº DE ORDEN	POLG	PARC	TITULAR CATASTRAL	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza
	REF. CATASTRAL							
Y-39.0529-0046-C00	s/n		AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS	CALLE	42	53	16	URBANIZADO
Y-39.0529-0047-C01	4	231	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ JOSÉ MARÍA	Prados o praderas	13	153	0	RURAL
Y-39.0529-0050-C00	3	2	PUENTE PÉREZ MARÍA DEL CARMEN	Prados o praderas	44	181	150	RURAL
Y-39.0529-0052-C00	s/n		AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS	CALLE	0	95	47	RURAL
Y-39.0529-0053-C01	4546501VP2040S000 1TH		SANTANDER GONZALEZ EMILIO	Suelo sin edificar	91	98	248	URBANIZADO
Y-39.0529-0078-C00	305	81	TEJA COBO FLORENCIO	Prados o praderas	105	0	0	RURAL
Y-39.0529-0083-C00	304	5152	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENT	Pastos	25	0	0	RURAL
Y-39.0529-0084-C00	304	5151	RUIZ CARRERA ANTONIO	Prados o praderas	17	0	0	RURAL
Y-39.0529-0099-C00	304	47	JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN	Monte bajo	79	0	0	RURAL
Y-39.0529-0100-C00	304	48	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTU- RAS FERROVIARIAS PLAZA CIRCULAR 2, 4ª PLANTA 48008 BILBAO	Pastos	5	0	0	RURAL
Y-39.0529-0130-C00	302	9064	GOBIERNO DE CANTABRIA	Vía de comunicación de dominio público	226	0	0	RURAL
Y-39.0529-0132-C00	302	144	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ MARTA	Prados o praderas	75	0	0	RURAL
Y-39.0529-0134-C00	302	302	ALDACO MENDIGUCHIA JOSÉ MANUEL ALDACO MENDIGUCHIA MARÍA ESPERANZA	Prados o praderas	10	0	0	RURAL
Y-39.0529-0157-C01	301	9042	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL MINISTERIO	Vía de comunicación de dominio público	615	0	145	RURAL
Y-39.0529-0203-C00	9700001VP1090S		ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORTE	Suelo sin edificar	56	0	0	URBANIZADO

CVE-2020-256

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Nº DE ORDEN	POLG	PARC	TITULAR CATASTRAL	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza
	REF. CATASTRAL							
Y-39.0529-0152-C00	301	80	LEGUINA RIO MILAGROS CELIA	Prados o praderas	103	0	0	RURAL
Y-39.0529-0301	301	9041	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL MINISTERIO	Vía de comunicación de dominio público	0	0	599	RURAL
Y-39.0529-0209	302	9039	DESCONOCIDO		0	0	476	RURAL
Y-39.0529-0210	0145201VP3004N		TRUEBA GÓMEZ AURELIO		10	14	15	URBANIZADO
Y-39.0529-0211	0145202VP3004N		HEREDEROS DE CALLEJA RUIZ JOSÉ JACOBO		64	27	27	URBANIZADO

#### Término Municipal de Camargo

Nº DE ORDEN	POLG	PARC	TITULAR CATASTRAL	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza
	REF. CATASTRAL							
Y-39.0165- 0001-C01	33	9014	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL MINISTERIO	Vía de comunicación de dominio público	1845	0	1314	RURAL

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

**Término Municipal de El Astillero**

Nº DE ORDEN	POLG	PARC	TITULAR CATASTRAL	APROVECHAMIENTO	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza
	REF. CATASTRAL							
Y-39.0089-0301			MORAGO FERNÁNDEZ ALFONSO	Suelo sin edificar	181	0	0	URBANIZADO

**Término Municipal de Santander**

Nº DE ORDEN	POLG.	PARC.	TITULAR CATASTRAL	APROVECHAMIENTO	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OCUP. TEMP (m²)	NATURALEZA
	REF. CATASTRAL							
Y-39.0759-0001		s/n	SIN DATOS EN CATASTRO	A-67	135			URBANIZADO
Y-39.0759-0002			AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ AYUNTAMIENTO 39002 SANTANDER (CANTABRIA)	INDUSTRIAL	1112		4238	URBANIZADO
Y-39.0759-0003		s/n	SIN DATOS EN CATASTRO	AVENIDA NUEVA MONTAÑA	16	55	87	URBANIZADO
Y-39.0759-0004			AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ AYUNTAMIENTO 39002 SANTANDER (CANTABRIA)	SUELO SIN EDIFICAR	151			URBANIZADO
Y-39.0759-0005			AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ AYUNTAMIENTO 39002 SANTANDER (CANTABRIA)	SUELO SIN EDIFICAR	185			URBANIZADO
Y-39.0759-0006			AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ AYUNTAMIENTO 39002 SANTANDER (CANTABRIA)	DEPORTIVO	820			URBANIZADO
Y-39.0759-0007			COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE MACARIO RIVERO 2, 4, 6, 8, 10 Y 12 39011 SANTANDER (CANTABRIA)	RESIDENCIAL	1200			URBANIZADO
Y-39.0759-0008		s/n	SIN DATOS EN CATASTRO	BARRIO DEL CARMEN			264	URBANIZADO
Y-39.0759-0009		s/n	SIN DATOS EN CATASTRO	VÍA FERROCARRIL	2170	203		URBANIZADO

CVE-2020-256

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Nº DE ORDEN	POLG.	PARC.	TITULAR CATASTRAL	APROVECHAMIENTO	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OCUP. TEMP (m²)	NATURALEZA
	REF. CATASTRAL							
Y-39.0759-0010			GLOBAL STEEL WIRE S.A. LG NUEVA MONTAÑA 39011 SANTANDER (CANTABRIA)	SUELO SIN EDIFICAR	32	94	140	URBANIZADO
Y-39.0759-0011			AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PZ AYUNTAMIENTO 39002 SANTANDER (CANTABRIA)	SUELO SIN EDIFICAR			1107	URBANIZADO
Y-39.0759-0012			BSH ELECTRODOMES- TICOS ESPAÑA S.A. RD CANAL IMPERIAL DE ARAGÓN 18 PARQUE EMPRESARIAL PLA-ZA 50197 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	INDUSTRIAL	528	33	10680	URBANIZADO
Y-39.0759-0013			TIRSO, CB CL EDUARDO GARCÍA 3 PEÑACASTILLO 39011 SANTANDER (CANTABRIA)	INDUSTRIAL	452	12		URBANIZADO
Y-39.0759-0014			TIRSO CSA SA AV EDUARDO GARCÍA 3 39011 SANTANDER (CANTABRIA)	INDUSTRIAL	607	518		URBANIZADO
Y-39.0759-0015			GONZALEZ PORTILLA JAVIER CL LUIS MARTÍNEZ 2 PI:02 39002 SANTANDER (CANTABRIA) GONZALEZ PORTILLA ROBERTO AV PÉREZ GALDÓS 33 BI:3 PI:03 Pt:DR 39005 SANTANDER (CANTABRIA)	INDUSTRIAL	1070	36		URBANIZADO
Y-39.0759-0016			ADMINISTRADO R DE INFRAESTRUCTU RAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACIÓN DE CHAMARTÍN EDI 28036 MADRID (MADRID)	SUELO SIN EDIFICAR	48	169	132	URBANIZADO
Y-39.0759-0017			MINISTERIO DE DEFENSA PS CASTELLANA 109 28046 MADRID (MADRID)	SUELO SIN EDIFICAR	34	37		URBANIZADO

CVE-2020-256

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Nº DE ORDEN	POLG.	PARC.	TITULAR CATASTRAL	APROVECHAMIENTO	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OCUP. TEMP (m²)	NATURALEZA
	REF. CATASTRAL							
Y-39.0759-0018		s/n	SIN DATOS EN CATASTRO	CALLE EDUARDO GARCÍA DEL RÍO	22	31	647	URBANIZADO
Y-39.0759-0019		s/n	SIN DATOS EN CATASTRO	AVENIDA CANDINA			88	URBANIZADO
Y-39.0759-0020		s/n	SIN DATOS EN CATASTRO	CALLE RÍO BESAYA			156	URBANIZADO
Y-39.0759-0021		s/n	SIN DATOS EN CATASTRO	CALLE REAL CONSULADO			330	URBANIZADO
Y-39.0759-0022		s/n	SIN DATOS EN CATASTRO	CALLE GERARDO ALVEAR			123	URBANIZADO
Y-39.0759-0023		4422002VP3131H	ADMINISTRADO R DE INFRAESTRUCTU RAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACIÓN DE CHAMARTÍN EDI 28036 MADRID (MADRID)	VÍA FERROCARRIL	3137			URBANIZADO

Madrid, 8 de enero de 2020.

El director de Proyectos de Red Convencional,  
Miguel Ángel Leor Roca.

2020/256

CVE-2020-256

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2020-234** *Extracto de la Orden EPS/17/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social.*

BDNS (Identif.): 490962.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen todas ellas su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que contraten personas desempleadas para la prestación de servicios calificados de interés general y social, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2020 de subvenciones de los costes laborales generados por la contratación por asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de personas desempleadas para la ejecución de servicios de interés general y social en el ámbito de colaboración con aquéllas, como medio de adquisición de práctica profesional y la mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/21/2016, de 6 de junio de 2016 (BOC número 116, de 16 de junio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada número 2019/SCE/19 (2019/599), por importe de 700.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta Orden deberán presentarse en modelo oficial, que figuran publicadas en la página web de [empleacantabria](http://empleacantabria.com), debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

Santander, 9 de enero de 2020.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/234

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2020-257** *Resolución Rectoral de 10 de enero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 35 becas del Programa Becas Santander Progreso para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2019/2020 cursen enseñanzas oficiales de Grado y Máster.*

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en "Términos y Condiciones Generales" incluidas en el Anexo I Términos y Condiciones Generales. Programa "Becas Santander Progreso", Convocatoria 2019/2020. Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y Banco Santander, S. A., de 15 de noviembre de 2019.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes, con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado y Máster Oficial, que sean beneficiarios de una beca de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno del País Vasco para el curso académico 2019-2020 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Además, el Programa pretende fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica, cultura o de situación de discapacidad) en la comunidad universitaria.

### Artículo 1. Destinatarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de este Programa los estudiantes matriculados en la Universidad de Cantabria en los estudios oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2019-20, que cumplan los siguientes requisitos:

— Haber sido beneficiarios de una beca de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación y Formación Profesional convocadas por Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional o la Beca del Gobierno del País Vasco, según la Orden de 2 de julio de 2019 de la Consejería de Educación por la que se convocan becas para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el año académico 2019-20.

— Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,00 puntos según lo establecido en el artículo 4.

### Artículo 2. Número de Becas.

Se concederá un máximo de 35 becas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Estudiantes de Grado: 30 becas distribuidas de la siguiente forma:

- Estudiantes de nuevo ingreso: 7 becas.
- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: 23 becas.

Estudiantes de Máster Oficial: 5 becas

Se reservarán un 10% de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma salvo que ya conste en la Universidad.

### Artículo 3. Cuantía de la beca.

El importe unitario de la beca que recibirá cada uno de los estudiantes beneficiarios para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios oficiales de Grado y Máster para el curso 2019-20 será de mil euros (1.000 euros).

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 35.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 60.0000.489.04 "Becas Santander Progreso" del Presupuesto 2020 de la Universidad de Cantabria.

#### Artículo 4. Criterios de adjudicación.

La adjudicación se realizará en función de la nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Para estudiantes de Grado:

- Estudiantes de nuevo ingreso: Nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.
- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: Nota media de su expediente a la finalización del curso académico 2018-19.

Para estudiantes de Máster:

- Estudiantes de primer curso: Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster.
- Estudiantes de segundo curso: Nota media obtenida en primer curso de Máster.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante de acuerdo con la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-20.

#### Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Será condición ineludible para poder presentar la solicitud de la beca inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)
2. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando el 31 de marzo de 2020.

#### Artículo 6. Comisión de Selección de Becarios.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una Comisión de Selección de Becarios con la composición que a continuación se señala:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento.

Vocales:

- a. Gerente de la Universidad de Cantabria.
- b. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
- c. Jefa del Servicio de Gestión Académica.
- d. Presidente del Consejo de Estudiantes.

Secretario: Jefe de Sección de Gestión Académica.

#### Artículo 7. Propuesta de concesión y denegación de becas.

1. La Comisión de Selección de Becarios realizará la asignación de las becas según los criterios establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria. A tal efecto, la Comisión podrá requerir los documentos que considere necesarios, en su caso, para la resolución de solicitudes de becas.

2. La Comisión de Selección de Becarios formulará propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de becas que se hará pública en la página web de la Universidad de Cantabria, y que los interesados podrán consultar, a través del Campus Virtual. Además, con carácter meramente informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.

CVE-2020-257

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

3. Se concederá un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. La Comisión de Selección de Becarios estudiará las alegaciones presentadas y formulará propuesta de resolución que elevará al Rector de la Universidad de Cantabria para su resolución definitiva.

#### Artículo 8. Resolución.

1. El Rector de la Universidad de Cantabria acordará la resolución definitiva de la convocatoria con la relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas concedidas que se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria, entendiéndose que quedan denegadas las solicitudes presentadas y no publicadas en dicha resolución.

2. La resolución de la convocatoria que pondrá fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria. Contra la resolución de dicho recurso administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria. En caso de resolución expresa el plazo será de dos meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique dicha resolución expresa; si no hubiera resolución expresa, el plazo para interponer el recurso será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, contra la resolución de la convocatoria, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

En caso de haberse formulado recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel.

#### Artículo 9. Aceptación y abono de la beca.

El estudiante deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), entre el 1 y el 15 de mayo de 2020.

La Universidad de Cantabria, a partir del 22 de mayo de 2020, realizará el abono de la beca de mil euros (1.000 euros) a cada uno de sus estudiantes beneficiarios mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre del estudiante en el Banco Santander, S. A., una vez que el estudiante acepte la beca.

En el supuesto de que la Universidad haya otorgado todas las becas, si se produjera la no aceptación por alguno de los estudiantes seleccionados, la Universidad asignará las ayudas sobrantes entre los estudiantes que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarios hasta que se cubran todas las becas ofertadas en la presente convocatoria.

El periodo de resignación de becas, en caso de renuncias será del 15 al 22 de mayo de 2020.

Una vez se asignen las becas a nuevos estudiantes, estos deberán aceptar en el plazo de una semana a través de la web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

En el caso de que, una vez finalizado el período de reasignación, resultara alguna ayuda sobrante, la Universidad lo comunicará al Banco Santander a fin de que este pueda asignarla a otra Universidad de acuerdo con los criterios que considere oportunos.

#### Artículo 10. Incompatibilidad de las becas.

La percepción de la beca objeto de la convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Artículo 11. Verificación de becas concedidas.

En caso de que el beneficiario de la beca finalmente no realizara sus estudios oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Cantabria, tendrá que devolver el dinero del Programa a la Universidad, a través de la cuenta en la que se realizó el pago originario. La Universidad será la encargada de otorgar esta beca al siguiente beneficiario que cumpla con los requisitos necesarios para su obtención en idénticas condiciones.

Artículo 12. Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Datos de carácter personal.

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.

3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de tramitar la solicitud presentada en la presente convocatoria.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Santander, 10 de enero de 2020.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2020/257

CVE-2020-257

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2020-263** *Resolución Rectoral, de 10 de enero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 35 becas del Programa Becas Santander Progreso para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2019/2020 cursen enseñanzas oficiales de Grado y Máster.*

BDNS (Identif.): 491373.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este Programa los estudiantes matriculados en la Universidad de Cantabria en los estudios oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2019-20, que cumplan los siguientes requisitos:

1. - Haber sido beneficiarios de una beca de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación y Formación Profesional convocadas por Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional o la Beca del Gobierno del País Vasco, según la Orden de 2 de julio de 2019 de la Consejería de Educación por la que se convocan becas para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el año académico 2019-20.

2. - Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,00 puntos según lo establecido en el artículo 4.

Segundo. Objeto.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado y Máster Oficial y que sean beneficiarios de una beca de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2019-2020 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Además, el Programa pretende fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica, cultura o de situación de discapacidad) en la comunidad universitaria.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución Rectoral, de 10 de enero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 35 becas del Programa "Becas Santander Progreso" para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2019/2020 cursen enseñanzas oficiales de Grado y Máster.

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en "Términos y Condiciones Generales" incluidas en el Anexo I Términos y Condiciones Generales. Programa "Becas Santander Progreso", Convocatoria 2019/2020. Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y Banco Santander, S. A., de 15 de noviembre de 2019.

CVE-2020-263

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Cuarto. Cuantía.

El importe unitario de la beca que recibirá cada uno de los estudiantes beneficiarios para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios oficiales de Grado y Máster para el curso 2019-20 será de mil euros (1.000 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando el 31 de marzo de 2020.

Sexto. Otros datos.

Se concederá un máximo de 35 becas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Estudiantes de Grado: 30 becas distribuidas de la siguiente forma: Estudiantes de nuevo ingreso: 7 becas. Estudiantes de 2º curso y sucesivos: 23 becas.

Estudiantes de Máster Oficial: 5 becas.

Se reservarán un 10% de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La adjudicación se realizará en función de la nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Para estudiantes de Grado: Estudiantes de nuevo ingreso: Nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: nota media de su expediente a la finalización del curso académico 2018-19.

Para estudiantes de Máster: Estudiantes de primer curso: Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster. Estudiantes de segundo curso: nota media obtenida en primer curso de Máster.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante de acuerdo con la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-20.

Forma de presentación de solicitudes: Será condición ineludible para poder presentar la solicitud de la beca inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

Aceptación de la beca: El estudiante deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), entre el 1 y el 15 de mayo de 2020.

Santander, 10 de enero de 2020.  
El rector de la Universidad de Cantabria,  
Ángel Pazos Carro.

2020/263

CVE-2020-263

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2020-134** *Concesión de licencia de primera ocupación para edificio con uso vinculado a instalaciones deportivas descubiertas (escuela surf y albergue), en calle La Bandera, 1071, de Ajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2019, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Ajo Natura, S. L.

Uso: Vinculado a instalaciones deportivas descubiertas (escuela de surf y albergue turístico).

Dirección de la vivienda: Calle La Bandera, 1071, de Ajo.

Recursos: Si desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Bareyo, 3 de enero de 2020.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2020/134

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2019-11381** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en polígono 12, parcelas 21 y 72, en Sierra Elsa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente tramitado a instancia de doña María Carmen Luisa Alonso González, para la construcción de una vivienda en las parcelas 21 y 72 del polígono 12, en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como no urbanizable o rústico.

El expediente queda expuesto en el Ayuntamiento de Cartes durante el plazo señalado, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 23 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2019/11381](#)

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2020-124** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un establo para caballos en barrio de Horna, polígono 718, parcela 39, de Cubas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don José Antonio Cejín Fuente, de concesión de autorización para la construcción de un establo para caballos en suelo rústico de Cubas, en el barrio de Horna, polígono 718, parcela 39, con referencia catastral 39062A718000390000HS.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 2 de enero de 2020.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2020/124

CVE-2020-124

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2020-43** *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio y reconstrucción de porche en Cucayo.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 190 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para el proyecto ejecutado de rehabilitación de edificio en Cucayo y reconstrucción de porche, sin variación de uso.

Promotor: DOÑA VERÓNICA BLANCO LÓPEZ y DOÑA SARA BLANCO LÓPEZ.

Fecha de la concesión: 18 de diciembre de 2019.

Dirección de la licencia: Suelo urbano de Cucayo (Vega de Liébana): Referencia catastral 6884315UN6668S0001ZL.

Órgano que concede la licencia: Alcaldía.

Recursos. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer: potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, o directamente contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el de dos meses, conforme disponen los artículos 123, 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vega de Liébana, 18 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2020/43

CVE-2020-43

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2019-11054** *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa María de Cayón, en La Penilla.*

Con fecha 28 de junio de 2019, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa María de Cayón en La Penilla, que consiste en el cambio de ordenanza de aplicación a cinco parcelas catastrales urbanas en el núcleo de La Penilla, de vivienda protegida a edificación unifamiliar aislada o adosada, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

## 2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa María de Cayón tiene como objetivo, según se indica en la documentación aportada, el cambio de ordenanza de aplicación a 5 parcelas catastrales urbanas en el núcleo de La Penilla. La ordenanza actual es SU3-A suelo urbano residencial de densidad media limitado el uso permitido a la edificación de viviendas de protección oficial (VPO), en cualquiera de sus regímenes, estableciéndose como usos compatibles el de equipamiento comunitario y comercial. La ordenanza que se propone es SU1 de edificación unifamiliar aislada o adosada, eliminando la limitación de uso permitido de viviendas de protección oficial en cualquiera de sus regímenes, que le fue aplicada en una modificación puntual anterior.

## 3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa María de Cayón, en La Penilla, se inicia el 28 de junio de 2019, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Estratégica de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 12 de septiembre de 2019, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

## 4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE)

### 4.1. Borrador del plan o programa

Objeto, promotor y autor de la modificación. Según indica el promotor y autor de la modificación, se pretende un cambio de ordenanza de suelo urbano residencial de densidad media reservado a viviendas de protección oficial en cualquier régimen a una ordenanza de edificación unifamiliar aislada o adosada.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Planeamiento urbanístico vigente. El planeamiento vigente son las Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa María de Cayón aprobadas por el Pleno en fecha de 14 de junio de 2006. Sobre este área, afectando a las parcelas objeto de esta MP y a otras más, se tramitó una MP en el año 2006, que clasificó el suelo como Urbano residencial de densidad media SUS3-A, limitando el uso a viviendas de protección oficial. En el año 2018 se tramitó otra MP sobre otras de las parcelas afectadas, con el mismo objeto que la actual MP.

Situación de la modificación. La modificación se ubica muy próxima al límite con el término municipal de Castañeda, en Palazuelos.

Relación de propietarios y parcelas afectadas por la modificación. Recoge la relación de las parcelas afectadas por la Modificación y sus propietarios.

Justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación. Se justifica la MP, según se indica en el DAE, en la intención del promotor de la misma de poder disponer de sus parcelas según la ordenanza unifamiliar aislada o adosada (SU1) como todo el entorno próximo, salvo las viviendas de VPO situadas al este. Se indica en el mismo documento, que la demanda de vivienda de protección oficial fue satisfecha con el bloque de viviendas de VPO anteriormente citado, no existiendo ahora demanda de este tipo de viviendas en el municipio.

Disponibilidad de servicios. Se dispone de acceso rodado, agua potable, red de saneamiento, suministro eléctrico y de gas natural.

Propuesta de la modificación de las NNSS. La modificación plantea el cambio de la ordenanza de aplicación en cinco parcelas en La Penilla. La ordenanza actual es SU3-A suelo urbano residencial de densidad media limitado el uso permitido a la edificación de viviendas de protección oficial (VPO), en cualquiera de sus regímenes, estableciéndose como usos compatibles el de equipamiento comunitario y comercial. La ordenanza que se propone es SU1 de edificación unifamiliar aislada o adosada, eliminando la limitación de uso permitido de viviendas de VPO.. El cambio de ordenanza implica consecuentemente cambios en los parámetros urbanísticos de aplicación, resultando una reducción considerable de la edificabilidad residencial y que el uso y tipología están perfectamente integrados en el entorno inmediato, según se indica en la MP.

Efectos sobre el planeamiento vigente. Según la documentación presentada, no se supone ninguna variación en la clasificación de suelo, ni incremento en la edificabilidad residencial, ni cambio de destino de terrenos reservados a dotaciones y equipamientos colectivos y no ocasiona diferente zonificación o uso de los espacios libres y zonas verdes de uso público.

Cumplimiento de la legalidad vigente. La modificación cumple con lo recogido en el apartado 4 de la Disposición Transitoria primera y con el artículo 83 de la citada ley del suelo.

Planos.

Plano 01. Situación, localización y emplazamiento.

Plano 02. Estado actual.

Plano 03. Parcelario catastral sobre ortofoto.

Plano 04. Infraestructuras y/o servicios existentes.

Plano 05. Clasificación y calificación del suelo según planeamiento vigente tras MP de noviembre 2016.

Plano 06. Clasificación y calificación del suelo según propuesta de esta modificación Puntual.

Anexo 1. Fichas catastrales de las parcelas afectadas por esta Modificación Puntual.

4.2. Documento Ambiental Estratégico

Introducción y justificación de la evaluación ambiental estratégica simplificada. Se indica que la modificación no se encuentra dentro de los casos que deben estar sometidos a evaluación ambiental ordinaria, cumpliendo los requerimientos del artículo 6 de la Ley 21/2013, para ser sometida al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.

Promotor, antecedentes y objetivos de la modificación puntual. Se indica el promotor, y se señalan los objetivos que se pretenden con la modificación que consisten en el cambio de ordenanza urbanística de aplicación de SU3-A residencial de densidad media limitado el uso per-

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

mitido a la edificación de viviendas de protección oficial a SU 1 edificación unifamiliar aislada o adosada, reduciendo la edificabilidad y quedando el uso y la tipología de viviendas integradas en el entorno inmediato de parcelas afectadas por la Modificación.

Alcance y contenido de la modificación puntual. La Modificación afecta a 5 parcelas catastrales y el contenido se limita a un cambio de ordenanza.

Caracterización de la situación del medio ambiente previo a la modificación puntual. Se realiza una descripción de la topografía, sustrato geológico, edafología y capacidad agrológica, red hidrográfica, zonificación acústica, áreas lumínicas, espacios naturales protegidos, vegetación, fauna, paisaje, patrimonio cultural y servicios y dotación de infraestructuras.

Análisis de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. Motivos de selección de las alternativas contempladas. Se presenta la alternativa cero o de no intervención y la alternativa 1 que es la pretendida valorando los posibles efectos sobre cada variable del medio de cada una de las alternativas, llegando a la conclusión de que la alternativa 1 permite un adecuado desarrollo, siendo menos perjudicial para el medio ambiente, especialmente en lo que a la integración paisajística se refiere.

Desarrollo previsible de la modificación puntual. Una vez aprobada, se procederá a redactar los proyectos de desarrollo de las viviendas.

Efectos ambientales previsibles derivados de la modificación puntual. Se caracterizan los posibles efectos derivados de la modificación en la fase de construcción y en la de funcionamiento, así como la identificación de elementos del medio susceptibles de recibir impactos.

Medidas previstas para corregir los efectos negativos relevantes. Se presentan medidas de prevención de la contaminación atmosférica, contaminación acústica, minimización de producción de residuos, medidas para la eficiencia energética y ahorro de recursos, protección y conservación de la vegetación y prevención y conservación del paisaje.

Medidas previstas para el seguimiento ambiental de la modificación puntual. El seguimiento de la aplicación de las medidas anteriores será realizado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Anexo I. Planos de información del documento ambiental estratégico.

## 5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 02/10/2019)

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Obras Públicas (Contestación recibida el 24/09/2019)
- Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (Sin contestación)
- Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (Contestación recibida el 27/11/2019).
- Dirección General de Vivienda (Sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA. (Contestación recibida el 08/11/2019).
- Colegio Oficial de Arquitectos (Sin contestación)

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración General del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Indica que, dada la ubicación y la naturaleza de la modificación, se considera que de la actuación propuesta no se derivarán efectos ambientales negativos significativos.

Administración de la Comunidad Autónoma.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Dirección General de Obras Públicas.

No considera oportuno informar, indicando que la modificación está fuera del ámbito competencias de la Dirección.

Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Informa que la parcela donde se pretenden realizar las actuaciones no pertenece al dominio público forestal y no se prevé que las mismas vayan a provocar afecciones negativas significativas al sector forestal.

La actuación de referencia se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos, y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

No se han identificado en el ámbito de referencia, especies ni tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario de la Directiva Hábitats.

Público interesado.

ARCA.

Indica que no se justifica el interés social de la modificación en un municipio que ha duplicado el número de viviendas sin haber redactado un planeamiento municipal y manteniendo unas Normas Subsidiarias de 1987.

Pone de manifiesto la necesidad de vivienda social en régimen de alquiler, por lo que no considera adecuado la construcción de chalés como justificación de interés público y solicita su denegación, indicando que se garantizará el interés público mediante la redacción de un nuevo planeamiento municipal.

## 6. VALORACIÓN AMBIENTAL

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### 6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas indica que no se producirán afecciones negativas significativas a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Delegación del Gobierno en Cantabria indica que no parece probable que se deriven efectos ambientales significativos.

La Dirección General de Obras Públicas no informa por considerar que la naturaleza de la modificación está fuera de sus competencias.

La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático señala que no se prevén afecciones al sector forestal, ni espacios naturales protegidos ni especies y hábitats naturales de interés comunitario.

ARCA indica que no está justificado el interés social de la modificación puntual.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## 6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

**Impactos sobre la atmósfera.** La modificación puntual no generará ninguna afección significativa dado el alcance y el contenido planteado.

**Impactos sobre la geología y la geomorfología.** Contemplado el alcance de la modificación, que se entiende no conllevará grandes movimientos de tierras, ni taludes ni terraplenes, no se prevén impactos significativos sobre los factores geología y geomorfología.

**Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas.** Considerando el alcance y naturaleza de la modificación, no se prevén afecciones significativas sobre la hidrología y calidad de las aguas, teniendo en cuenta que se estará a lo dispuesto por la legislación sectorial aplicable en materia de aguas.

**Impactos sobre el Suelo.** La Modificación supone un cambio de ordenanza permitiendo edificación unifamiliar aislada o adosada, en lugar de edificación en bloque colectivo en manzana cerrada o abierta y suprimiendo la limitación de uso de VPO, no conllevando un consumo de suelo adicional a la situación actual, por lo que se concluye que no se prevén impactos significativos suelo.

**Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos.** La modificación se limita a un cambio de ordenanza en cinco parcelas que se encuentran fuera del ámbito de los espacios naturales protegidos, por lo que no se prevén afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

**Impacto por riesgos naturales y tecnológicos.** Con la información de que se dispone, no se prevé que el desarrollo y ejecución de la modificación suponga un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo al planeamiento vigente y normativa aplicable.

**Impactos sobre la fauna y la vegetación.** Las posibles afecciones derivadas de la modificación pueden considerarse no significativas teniendo en cuenta el alcance de la modificación propuesta.

**Impactos sobre el paisaje.** La modificación puntual no supondrá efectos significativos sobre el paisaje, teniendo en cuenta que el uso y tipología de las viviendas que pueden ejecutarse con la nueva ordenanza estará controlada, proponiéndose edificaciones coherentes con los asentamientos existentes en la zona.

**Impactos sobre el patrimonio cultural.** Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación y las características del ámbito donde se ejecutará, no se prevén afecciones significativas en materia de patrimonio, debiendo tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación.

**Generación de residuos.** La Modificación no producirá un incremento significativo de residuos de construcción y demolición, por lo que no se prevé un impacto significativo en este aspecto.

**Impactos en relación con el cambio climático.** No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos significativos en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

**Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano.** La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

**Impacto sobre la población.** La modificación propuesta supone la eliminación de la obligación de destinar a uso residencial de vivienda protegida toda la edificabilidad del ámbito, lo que podría considerarse que no tendrá un impacto significativo negativo hacia la calidad de vida, siempre y cuando queden convenientemente solventadas las necesidades de vivienda protegida a nivel municipal.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación que pueda implantarse, siempre que se incorporen los condicionantes señalados en el apartado siguiente.

## 7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación Inicial y en los documentos de desarrollo, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de Modificación Puntual, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios, así como a las siguientes condiciones:

- se debe justificar la innecesidad del ámbito afectado por la MP para satisfacer convenientemente las necesidades de vivienda protegida a nivel municipal.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa María de Cayón en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este Órgano Ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Órgano Ambiental.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander, 12 de diciembre de 2019.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Francisco Javier Gómez Blanco.

2019/11054

CVE-2019-11054

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2019-10959** *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de proyecto suministro eléctrico y comunicaciones en el Hotel-Refugio de Áliva, tramitado conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Expediente EIA-O-33-2019-L21/13.*

En virtud de lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha emitido la correspondiente Resolución por la que se formula una Declaración de Impacto Ambiental (EIA-O-33-2019-L21/13) del proyecto que a continuación se relaciona, indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en la página web de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/publicaciones-boc>):

- Suministro eléctrico y comunicaciones en el Hotel-Refugio de Áliva.

Santander, 5 de diciembre de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2019/10959

CVE-2019-10959

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2019-10961** *Anuncio de dictado por el que se formula Informe de Impacto Ambiental de proyecto Implantación de Apartamentos Turísticos Extrahoteleros y Remodelación de Accesos en el Campo de Golf de Nestares, tramitado conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Expediente EIA-028-S-2019-L21/13.*

En virtud de lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha emitido Resolución aprobando el Informe de Impacto Ambiental (EIA-028-S-2019-L21/13) del proyecto que a continuación se relaciona, indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en la página web de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/publicaciones-boc>):

- Implantación de Apartamentos Turísticos Extrahoteleros y Remodelación de Accesos en el Campo de Golf de Nestares.

Santander, 5 de diciembre de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2019/10961

CVE-2019-10961

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-1993** *Información pública de expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de 0,684 l/s de agua de la riega El Canalón, en Yebas, término municipal de Cabezón de Liébana con destino a riego. Expediente A/39/07892.*

Expediente de extinción del derecho al uso privativo un aprovechamiento de aguas.

Titular: Francisca Josefina Guzmán García.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de extinción al derecho del uso privativo del aprovechamiento de 0,684 l/s de agua de la riega El Canalón, en Yebas, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria) con destino a riego, por renuncia de la titular. El aprovechamiento fue otorgado por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 29/01/2013 a Francisca Josefina Guzmán García. En Registro de Aguas del Organismo, aparece el aprovechamiento inscrito con el número 20223, en la Sección A, Tomo 0203, Hoja número 024 el aprovechamiento con las siguientes características:

CORRIENTE O ACUÍFERO: Toma 1: Reguero El Canalón - Bullón - 1700 - 140,,,, ...

CLASE Y AFECCIÓN: Uso 1: 2.i). Regadíos: Del polígono: 21. Parcela: 586. Referencia catastral: 39013A021005860000QZ en Cabezón de Liébana (Cantabria). Coordenadas UTM ETRS89 X, Y: 371200, 4772190. Huso: 30. Hoja 1:50000: 16-6.

TITULAR: Francisca Josefina Guzmán García (13664129 J).

### LUGAR-TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:

Toma 1: Yebas, Cabezón de Liébana (Cantabria). Polígono: 21. Parcela: 711. Coordenadas UTM ETRS89: X: 371.043 Y: 4.771.923 Z: --- Huso: 30. Polígono: 21. Parcela: 711. Características de la captación: Arqueta de la que parte una tubería de polietileno.

CAUDAL (l/seg.): TOTALES: Caudal Medio: 0,1140. Caudal Máximo: 0,6840.

(Uso 1: 2.i) Regadíos: Caudal Medio: 0,1140. Caudal Máximo: 0,6840).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>/año): TOTALES: Volumen Diario: 19,700. Volumen Anual: 3.595,000.

(Uso 1: 2.i) Regadíos: Volumen Diario: 19,700. Volumen Anual: 3.595,000).

TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Concesión - 29 de enero de 2013 - Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 28 de febrero de 2019.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2019/1993

CVE-2019-1993

## 7.4. PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2020-44** *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Soraya Falcón Pérez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 19 de diciembre de 2019.

La interesada,  
Soraya Falcón Pérez.

2020/44

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## PARTICULARES

**CVE-2020-196** *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Adriana Marco Castillo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 8 de enero de 2020.

La interesada,  
Adriana Marco Castillo.

2020/196

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## PARTICULARES

**CVE-2020-220** *Información pública del extravío del título de Técnico Superior de Restauración.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior de Restauración de doña Yolanda Molina García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 7 de enero de 2020.

La interesada,  
Yolanda Molina García.

2020/220

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2020-210** *Orden EFT 3/2020, de 8 de enero, por la que se autoriza a los titulares de la dirección de los centros educativos de nueva creación (por integración, fusión y desglose) al acceso a los datos y documentos oficiales de evaluación y a su disponibilidad plena.*

El Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en Materia de Enseñanza no Universitaria, transfiere a la Comunidad Autónoma las funciones relativas a la creación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros docentes no universitarios.

El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria señala, en su Disposición Adicional Cuarta, como documentos oficiales de evaluación, el expediente académico, las actas de evaluación, los documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de Educación Primaria, el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado, disponiendo que las Administraciones Educativas establecerán los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de dichos documentos la integridad de los datos recogidos en los mismos y su supervisión y custodia.

Por su parte, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, dispone que el expediente académico recogerá, junto con los datos de identificación del centro, los del alumno o alumna, así como la información relativa a su proceso de evaluación y que la custodia y archivo de los expedientes académicos del alumnado corresponde a los centros docentes. Del mismo modo establece que las Administraciones Educativas adoptarán las medidas adecuadas para la conservación y traslado en caso de supresión o extinción del centro.

Tanto el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como el Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecen en su articulado que el titular de la Consejería de Educación podrá modificar la red de centros educativos existente en función de la planificación de la enseñanza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y podrá autorizar la fusión de centros creados, constituyendo un nuevo centro, cuyo ámbito de actuación podrá extenderse a varias localidades.

El artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, establece entre las causas de licitud que permitirían el tratamiento de datos personales, el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

A este respecto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establece en su artículo 8 que tanto esa obligación legal como el interés público o ejercicio de poderes públicos han de contemplarse en una norma con rango de ley. Dicha norma habilitante es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

de Educación por cuanto reconoce a los centros docentes la legitimación para el tratamiento de los datos en el ejercicio de la función educativa.

En virtud de lo anterior, se habilita a la Administración Educativa para que realice las modificaciones oportunas con el fin de que los documentos puedan ser utilizados a todos los efectos por el nuevo centro educativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo único.

En los supuestos de fusión, integración y desglose de centros educativos, se llevarán a cabo, en la plataforma educativa de gestión, las adaptaciones técnicas y de desarrollo necesarias para que, en cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, los titulares que en su momento ostenten la dirección de los centros educativos de nueva creación (por integración, fusión y desglose) tengan acceso y disponibilidad plena a los datos y documentos oficiales de evaluación de la etapa correspondiente, procediendo a su custodia, tratamiento y archivo. Dichas actuaciones responderán a los principios administrativos de eficacia y servicio efectivo a los ciudadanos, observando, en todo momento, los límites establecidos legalmente en el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad de las personas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de enero de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/210

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2020-203** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales. Exp. 1340/19.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://polanco.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Polanco, 27 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2020/203

CVE-2020-203

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-185** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.10.28.BC.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejal/a delegado/a de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 30/10/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: F17554423.

Fecha caducidad: 9 de octubre de 2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2020.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2020/185](#)

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-186** *Notificación de Resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.11.11.BC.20.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejal/a delegado/a de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 13/11/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la subsecretaría, esta concejalía delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: 0617647.

Fecha caducidad: 6 de septiembre de 2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 30 de diciembre de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2020/186](#)

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-187** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.11.11.BC.17.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejal/a delegado/a de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 13/11/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la subsecretaría, esta concejalía delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: 0905436226.

Fecha caducidad: 6 de octubre de 2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2020-187

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2020.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2020/187](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-188** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.11.04.BC.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejal/a delegado/a de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 5/11/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la subsecretaría, esta concejalía delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: AAF005488.

Fecha caducidad: 21 de septiembre de 2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de enero de 2020.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2020/188](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-189** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.11.11.BC.11.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejal/a delegado/a de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 13/11/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la subsecretaría, esta concejalía delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento número: Y1378513E.

Fecha caducidad: 13 de julio de 2019.

RECURSOS. Contra esta Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 3 de enero de 2020.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

[2020/189](#)

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-229** *Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 1/2020. Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPT N.º	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
215/2019	MERCEDES	190 E 1.8	L1653V	DUMITRU DANIEL FILIP
227/2019	AUDI	A4 AVAN.	S8834AM	JOSÉ ALFONSO PARIZA CASTAÑOS
237/2019	SAAB	9-3	5232FHP	JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ CASTAÑO
242/2019	SEAT	TOLEDO	O5109CG	EUSEBIO CAMPOS FRANCO
246/2019	PEUGEOT	306 STYLE	BI2947CG	RAMONA ANTONIA MUÑOZ MUÑOZ
264/2019	SANYOU	SI125T	5494HGK	ALBERTO TORRES POO
277/2019	CITROEN	XSARA 1.6	3330BLL	VENANCIO MARTÍN RAMOS
280/2019	OPEL	ASTRA	P6656K	BERTA PILAR ALBARRÁN BUSTAMANTE
281/2019	AUDI	A6 2.4	M6095WZ	IVÁN PÉREZ HOZ
295/2019	GILERA	RUNNER 50	C7459BRJ	MARIANO CRUZ PRIETO
297/2019	APRILIA	HABANA R	C3645BDY	ACHRAF EL ALOUI
313/2019	FORD	MONDEO	4974CWT	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
320/2019	MINI	COOPER	YF51CUV	-----

Santander, 3 de enero de 2020.  
El inspector jefe del Área de Apoyo,  
Gustavo Ramos Sampedro.

2020/229

CVE-2020-229

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2019-8143** *Notificación de sentencia 133/2018 y auto en juicio verbal 544/2017.*

Doña Marta Isabel Tejedor Salagre, letrada en sustitución de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de SGAE, frente a DON PEDRO CARMELO TEJERA PÉREZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 13-06-2018, contra la que no cabe recurso alguno, así como diligencia de ordenación de fecha 23-10-2018 contra la que cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DON PEDRO CARMELO TEJERA PÉREZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 23 de agosto de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Marta Isabel Tejedor Salagre.

2019/8143

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 10

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-233** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 537/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 7 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DECONOCIDOS E INCIERTOS DE PABLO GARCÍA GORRIZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 26 de noviembre de 2019, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que se estima la demanda presentada por LIBERBANK, S. A. contra la HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE PABLO GARCÍA GORRIZ declarando la resolución del contrato de préstamo celebrado entre las partes en fecha 13 de diciembre de 2007 por incumplimiento grave de la demandada que deberá indemnizar a la actora con la cantidad de 193.522,56 € más los intereses remuneratorios sobre la cantidad de 192.051,29 € desde el cierre de la cuenta ( 24/09/2018) hasta completo pago, así como al pago de las costas procesales

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YECENTE Y HEREDEROS DECONOCIDOS E INCIERTOS DE PABLO GARCÍA GORRIZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 5 de diciembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2020/233

CVE-2020-233